



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 28 ENE 2021

**Ref: Proceso verbal No. 2021 – 0001 (rescisión por lesión enorme).**

**Demandante: Alfredo Bolívar Nava**

**Demandados: Fredy Leonardo Bolívar Ladino y otro**

El señor ALFREDO BOLÍVAR NAVA actuando a través de apoderado judicial promueve demanda verbal de rescisión por lesión enorme en contra de FREDY LEONARDO BOLÍVAR LADINO, YASMIN BOLÍVAR LADINO y YANIRA BOLÍVAR LADINO.

Revisado el líbello demandatorio y los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

- 1.- Con fundamento en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la dirección electrónica del demandante, en razón a que en el acápite de notificaciones no se precisa, si se éste la tiene o no.
- 2.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 90 ibídem, acredítese que se haya agotado la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad.
- 3.- Alléguese la escritura pública de la cual el actor pretende su rescisión.
- 4.- Aclárese el valor del avalúo del bien inmueble en razón a que al revisar el avalúo se hace alusión a que el mismo está avaluado, según en números en \$72.440.210, mientras que su valor en letras es de MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce al PAUL ANDRÉS CONTRERAS GARAY como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU MUNICIPAL  
PACHO - CUNDINAMARCA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE

JUEZ

Pacho, 29 enero 2021

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en Estado No. 02-2021

de esta rama

El Secretario